

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2404546
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 09/12/2024, ha sido la demora en resolver su solicitud de fecha 29/10/2024, relativa al aumento del importe de la prestación, y los atrasos que pudieran corresponderle.

A fin de contrastar lo que se exponía en su queja, solicitamos con fecha 02/01/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda exponía, en resumen, que aún no se había emitido resolución al respecto.

Dicha información fue trasladada a la persona responsable del escrito de queja al objeto de que pudiese efectuar alegaciones. En su escrito la persona interesada insistía en la urgente necesidad de que se abonaran los atrasos pendientes.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 22/04/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que emitiera y notificara, con carácter urgente, la resolución de variación del importe de la prestación reconocida, y que esta incluyera los efectos retroactivos que pudiesen corresponder a la Interesada.

A pesar del tiempo transcurrido, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha remitido el preceptivo informe informando de la aceptación de nuestras consideraciones o la justificación de los motivos para no aceptarla.

Sin embargo, por una entrada presentada por la interesada el 22/05/2025, hemos sabido que seguía sin resolverse el expediente.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 22/04/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente

caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

Además, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana